

Información Relevante

Enero 2 de 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 5.2.4.3.1. del Decreto 2555 de 2010, la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – en adelante “la Bolsa” – informa al mercado la celebración de un otrosí material, en los siguientes términos:

1. La Junta Directiva de la Bolsa, en Sesión Ordinaria No. 675 del dieciocho (18) de mayo de 2023, autorizó a la Presidente de la Bolsa para celebrar el Contrato de Prestación de Servicios MADR – 323 – 2023 con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, cuyo objeto es el siguiente: *“Prestar sus servicios para la ejecución de instrumentos y/o programas, que promuevan la competitividad del sector agropecuario, mediante apoyo a la producción, comercialización, abastecimiento de productos, compras públicas, almacenamiento de excedentes y promoción al consumo de productos agrícolas, pecuarios, pesqueros y forestales.”*
2. Dentro de las obligaciones específicas a cargo de la Bolsa, establecidas en la Cláusula Segunda del Contrato MADR – 323 – 2023, celebrado el treinta (30) de junio de 2023, se estipuló lo siguiente:

“2. Ejecutar los proyectos y programas que faciliten la producción, comercialización, a través de instrumentos como, compensaciones de precios, apoyos directos, coberturas, incentivos al almacenamiento de productos, incentivo a la producción, comercialización, transformación, transporte, estímulos a la producción y oferta excedentaria estacional, campañas de promoción al consumo, compras públicas, estímulos a la producción y oferta excedentaria estacional, de conformidad con los lineamientos entregados por el Ministerio, con el Plan Operativo que apruebe el Comité Administrativo, y las resoluciones expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, relativas a estas necesidades.”

(...)

6. Realizar la contratación derivada a que haya lugar, para el cumplimiento del objeto contractual, estos se sujetarán a los requisitos establecidos por la Bolsa, sin perjuicio de los lineamientos que dicte el Ministerio o el Comité Administrativo del contrato, así como de las obligaciones de vigilancia de estos contratos por parte del Ministerio, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría del Ministerio.” (Subrayado fuera del texto)

3. En cumplimiento de las obligaciones del señalado Contrato MADR – 323 – 2023, el seis (06) de septiembre de 2023, la Bolsa celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 2023 – 006 con SOLUCIONES Y SUMINISTROS AGRÍCOLAS S.A.S., el cual inició su ejecución con la aprobación de las garantías exigidas, el trece (13) de septiembre de 2023 y cuyo objeto es el siguiente:

*"(...) **SOLUCIONES Y SUMINISTROS** de manera independiente, sin subordinación, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, con su propio personal y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, se obliga con **LA BOLSA** a la prestación de sus servicios, para la ejecución del Programa de apoyo para la logística productiva de postcosecha y de comercialización dirigido a cuatrocientos (400) Pequeños Productores de cebolla en los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Nariño y Norte de Santander mediante la entrega de equipos, materiales, herramientas, acompañamiento técnico y la realización de capacitaciones, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato y en los Lineamientos remitidos por **EL MINISTERIO.**"*

4. La cuantía del Contrato No. 2023 – 006 se fijó por un valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000.000 M/CTE.), IVA incluido, y el término de duración se pactó hasta el treinta (30) de diciembre de 2023.
5. El veintisiete (27) de diciembre de 2023, la Bolsa y SOLUCIONES Y SUMINISTROS AGRÍCOLAS S.A.S., suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato No. 2023 – 006, el cual se perfeccionó el dos (2) de enero de 2024, con la aprobación de las garantías exigidas.
6. Mediante el citado Otrosí No. 1 al Contrato No. 2023 – 006, se modificó la Cláusula Tercera – Alcance, con la finalidad de adicionar ciento sesenta (160), para un total de quinientos sesenta (560) Pequeños Productores de cebolla al total de los beneficiarios del Programa, así como realizar la distribución de estos por cada departamento priorizado. Además, se ajustó el número de capacitaciones y acompañamiento técnico al total de los beneficiarios del Programa en atención a la adición del número de beneficiarios.
7. Adicionalmente, se modificó la Cláusula Séptima – Duración del Contrato, para prorrogar el plazo de ejecución de éste hasta el día treinta (30) de marzo de 2024.
8. De igual forma, se modificó la Cláusula Octava – Valor del Contrato, para adicionar al valor total de éste, la suma de MIL MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.250.000 M/CTE) IVA

incluido, para un valor total del Contrato No. 2023 – 006 de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.500.250.000 M/CTE) IVA incluido, que contempla todos los gastos, costos, impuestos, gastos financieros y demás erogaciones requeridas para la ejecución del Programa.

9. Así mismo, se modificaron los numerales 9.3., y 9.4., de la Cláusula Novena – Forma de Pago, con la finalidad de ajustar las formas de desembolso conforme a la adición presupuestal solicitada por el MADR y las instrucciones dadas por el encargado del seguimiento a la ejecución del Contrato. Respecto del primer y segundo desembolso del Contrato, se mantiene conforme se dispuso al momento de celebrar el mismo.
10. Finalmente, se modificaron los Anexos No. 1 y No. 2 denominados: “*Descripción y Presupuesto Detallado del Programa*” y “*Costeo del Programa*” en atención a la adición presupuestal del Contrato la cual se encuentra relacionada con la distribución de nuevos beneficiarios en los departamentos priorizados del Programa. En igual sentido, se ajustó el número de estibas plásticas tipo pesado que conforman el kit de elementos del área de acopio transitorio del referido Anexo No. 1, conforme aprobación del MADR.

Bogotá D.C., 2 de enero de 2024